PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA 3

I. CONDICIONES PARTICULARES 3

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO 3

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA 3

3. IMPORTE DEL CONTRATO 4

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 5

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 5

6. MESA DE CONTRATACIÓN 8

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 9

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA 11

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11

10. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS 13

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 13

12. ASESORAMIENTO 14

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 14

14. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS 15

15. SECRETO, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 16

16. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN 16

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS 17

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 18

1. OBJETO 18

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS 18

ANEXO IA - PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1 57

ANEXO IB - PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2 58

ANEXO IIA – PROPUESTA OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE LOTE 1 59

ANEXO IIB – PROPUESTA OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE LOTE 2 60

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE 62

ANEXO IV – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO 63

ANEXO V – DATOS CONTENIDO Y CONTINENTE 64

ANEXO VI – DATOS SEGURO ACCIDENTES 65

ANEXO VII – DATOS SEGURO VIDA 105

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes cláusulas administrativas y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto con publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

1.2. Objeto

El objeto es la contratación de los seguros de daños materiales, responsabilidad civil, accidentes y vida de la Universidad Pública de Navarra conforme a lo siguiente:

LOTE 1:

- Seguro de Daños Materiales.
- Seguro de Responsabilidad.

LOTE 2:

- Seguro de Accidentes.
- Seguro de Vida.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a los dos lotes, es decir lote 1: Daños Materiales, Responsabilidad Civil, y lote 2: Accidentes y Vida.

Nº de Expediente: ABR0016/2018

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio de Asuntos Económicos para el Lote 1 y el Servicio de Recursos Humanos para el Lote 2.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato (IVA incluido) asciende a 1.575.000 euros para un período de cinco años.

3.2. El presupuesto anual máximo (incluidos impuestos) ascenderá a la cantidad de 315.000 euros, con el siguiente desglose anual y con cargo a las partidas siguientes:

LOTE 1: 213.000 EUROS.

– Seguro de Daños Materiales (200.000 euros)

– Seguro de Responsabilidad Civil (13.000 euros)

LOTE 2: 102.000 EUROS.

– Seguro de Accidentes (22.000 euros)

– Seguro de Vida (80.000 euros)

Lote 1 (Póliza de Daños materiales)

Año 2018: 61.413,33€ con cargo a la partida 730/301109/224.00 "Primas y Seguros".

5.253,33€ con cargo a la partida 730/302300/224.00 "Primas y Seguros".

Año 2019: 122.826,67€ con cargo a la partida que a tal fin se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2019.

10.506,67€ con cargo a la partida que a tal fin se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2019.

Lote 1 (Póliza de Responsabilidad Civil)

Año 2018: 4.333,33€ con cargo a la partida 730/301109/224.00 "Primas y Seguros".

Año 2019: 8.666,67€ con cargo a la partida que a tal fin se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2019.

Lote 2 (Póliza de Vida)

Año 2018: 26.666,67€ con cargo a la partida 520/301105/162.05 "Seguros del personal".

Año 2019: 53.333,33€ con cargo a la partida que a tal fin se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2019.

Lote 2 (Póliza de Accidentes)

Año 2018: 7.333,33€ con cargo a la partida 520/301105/162.05 "Seguros del personal".

Año 2019: 14.666,67€ con cargo a la partida que a tal fin se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2019.

El contrato tendrá una duración máxima de un año, y se podrá prorrogar anualmente hasta cinco años como máximo, mediante el procedimiento establecido en este Pliego Regulador de la Contratación.

3.3. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Universidad. El último día de plazo para la presentación de ofertas es el 23 de julio de 2018.

De conformidad con lo indicado en el art. 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cada licitador **no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o dos lotes.

Las ofertas irán en **DOS SOBRES** cerrados y firmados por el licitador, figurando en la parte exterior lo siguiente:

1. Título del procedimiento, número de expediente y lote o lotes a los que licita.

2. Nombre o razón social, domicilio, NIF, números de teléfono y de fax, y dirección electrónica del licitador.

3. Número del sobre.

SOBRE nº 1: en éste se adjuntará toda la documentación administrativa indicada en el apartado 5.1.

SOBRE nº 2: Oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas. En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en los Anexos Ia y Ib.
- Oferta según el modelo que figura en los Anexos IIa y IIb.

En esta licitación no existe sobre nº 3, puesto que todos los criterios de adjudicación son valorables mediante fórmulas automáticas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado o se presenten en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el empresario deberá comunicar este hecho, dentro del plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de

Gestión Económica de la Universidad, mediante fax al número +34 948 169661 o correo electrónico a la cuenta gestion.economica@unavarra.es.. En ningún otro caso se admitirá la oferta.

Las ofertas irán firmadas y rubricadas por los licitadores o por los representantes legales.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las cláusulas del presente pliego, así como las prescripciones técnicas del mismo. Estas prescripciones deberán ser incorporadas a las pólizas de cada ramo y serán vinculantes hasta la adjudicación del concurso para los licitadores que no resulten adjudicatarios y hasta la suscripción de las pólizas para el adjudicatario.

Los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a la dirección de correo electrónico gestion.economica@unavarra.es, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

5.1. CONTENIDO DEL SOBRE NÚM. 1: Documentación administrativa

Tal y como se permite en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la documentación inicial a presentar por los licitadores será:

- **Declaración responsable del licitador (Anexo III)**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
- **Acreditación de estar en posesión de las autorizaciones administrativas correspondientes para operar en el ramo del seguro para el que licite.**

 Para participar en el presente procedimiento habrá de acreditarse ser empresa aseguradora autorizada legalmente para operar en los ramos de seguro a que se refieren las presentes bases, siempre que posea la forma jurídica, requisitos y condiciones que para el ejercicio de la actividad aseguradora se establece en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- **Declaración empresas vinculadas.**

 Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se indique si tiene o no empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos. En caso afirmativo, dicha declaración deberá ir acompañada de la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas.

- **Para las empresas extranjeras.**

 Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

- **Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional:**

 Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la declaración formulada por entidades financieras.

 Acreditación de la solvencia técnica mediante la presentación de una relación de los principales seguros de similares características al que es objeto de contratación realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, con mención expresa y separada de los trabajos realizados, en dicho periodo, de carácter similar a los que son objeto del presente concurso.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo IV.** Esta documentación se presentará en el plazo máximo de **siete días naturales** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 55.

RETIRADA DEL SOBRE Nº 1 DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el plazo de tres meses a contar desde la expiración del anterior plazo sin mediar recurso alguno el sobre Nº 1 de documentación administrativa de los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios y no hubieren solicitado su devolución será destruido y reciclado, para lo que no se requerirá intimación previa.

5.2. CONTENIDO DEL SOBRE NÚMERO 2: Oferta económica (Anexos Ia y Ib) y Oferta de otros criterios evaluables automáticamente (Anexos IIa y IIb)

5.2.1 Oferta económica (Anexos Ia y Ib)

Se presentará la oferta del contrato **para cada ramo**, según modelo que se adjunta (Anexos Ia y Ib), entendiéndose que las ofertas comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del IVA y de aquellos impuestos que graven el servicio contratado, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente, así como los gastos de desplazamiento, transporte y cualquier otro que pudiera incidir sobre la contratación.

Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja.

La oferta económica se hará en euros y vendrá expresada por su importe anual.

5.2.2 Oferta de otros criterios evaluables automáticamente (Anexos IIa y IIb)

La documentación que presente el licitador expresará los siguientes aspectos:

LOTE 1:

A) Póliza de Daños Materiales

- Importe de la Franquicia.
- Si se asume o no la cobertura de Hurto de los bienes asegurados con 16.761 € por siniestro y con un límite de 172.050 € por año de seguro.

B) Pólizas de Responsabilidad Civil Patrimonial:

- Importe de la Franquicia.

LOTE 2:

C) Póliza de Accidentes:

- Si se asume o no el abono de los siniestros por parte de la compañía aseguradora, en un plazo máximo de 48 horas, desde la recepción de la documentación necesaria para ello.
- Si se asume o no el compromiso de adelanto del 25% del capital en caso de fallecimiento.

D) Póliza de Vida

- Si se asume o no el abono de los siniestros por parte de la compañía aseguradora en un plazo máximo de 48 horas, desde la recepción de la documentación necesaria para ello.
- Si se asume o no el compromiso de adelanto del 25% del capital en caso de fallecimiento.

6. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

Presidente:	- D. Joaquín Romero Roldán, Gerente.
Vocales:	- D. Pedro Ardaiz Labairu, Director del Servicio de Recursos Humanos.
	- Dª. Mª José Iñigo Berrio, Jefa de la Sección de Gestión Económica.
	- Dª. María Sauleda Munárriz, Interventora.
Secretaria:	- Dª. Cristina Abaurrea Arizmendi, Jefa de la Sección de la Asesoría Jurídica.

Mesa suplente:

Presidente:	- D. Francisco Javier Gorostieta Villanueva, Jefe de la Sección de Presupuestos.
Vocales:	- D. José Antonio Marañón Oricain, Jefe de la Sección de Gestión de Personal.
	- Dª. Rosana Urtasun Díaz, Gestora de la Sección de Gestión Económica.
Secretaria:	- Dª. Isabel Ibarrola San Martín, Técnico de la Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La selección del adjudicatario se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación:

LOTE1: A) Seguro de Daños Materiales, B) Seguro de Responsabilidad Civil

LOTE 2: C) Seguro de Accidentes y D) Seguro de Vida

7.1.- Precio ofertado (Anexos Ia y Ib): hasta 60 puntos:

LOTE 1:

Valoración de la oferta económica:

- A.- Importe máximo de la Prima de Daños 200.000 Euros. Puntuación máxima 60 puntos. Se asignarán 60 puntos a aquel o aquellos licitadores que oferten el precio inferior, siendo puntuadas el resto de las ofertas en proporción inversa.
- B.- Importe máximo de la Prima de Responsabilidad Civil 13.000 Euros. Puntuación máxima 60 puntos. Se asignarán 60 puntos a aquel o aquellos licitadores que oferten el precio inferior, siendo puntuadas el resto de las ofertas en proporción inversa.

LOTE 2:

- C.- Importe máximo de la Prima de Accidentes 22.000 €. Puntuación máxima 60 puntos. Se asignarán 60 puntos a aquel o aquellos licitadores que oferten el precio inferior, siendo puntuadas el resto de las ofertas en proporción inversa.
- D.- Importe máximo de la Prima de Vida 80.000 €. Puntuación máxima 60 puntos. Se asignarán 60 puntos a aquel o aquellos licitadores que oferten el precio inferior, siendo puntuadas el resto de las ofertas en proporción inversa.

Se valorarán de forma separada, conforme a los criterios señalados con anterioridad, las ofertas presentadas a cada uno de los lotes. La puntuación total que obtenga cada licitador será el resultado de la siguiente operación:

LOTE 1:

(A x 85% + B x 15%)

Siendo,

A= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Daños Materiales.

B= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Responsabilidad Civil.

LOTE 2:

(C x 35% + D x 65%)

Siendo,

C= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Accidentes.

D= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Vida.

7.2.- Otros criterios evaluables automáticamente (Anexos IIa y IIb)

Se valorará de 0 a 40 puntos la oferta presentada por el licitador, en las siguientes cuestiones:

LOTE 1:

A.-Póliza de Daños Materiales

- Reducción de la Franquicia: franquicia máxima 2.000 €. Puntuación 38 puntos. Se asignarán 38 puntos a aquel o aquellos licitadores que ofrezcan el menor importe de la franquicia, siendo puntuadas el resto de las ofertas en proporción inversa.

- Cobertura de Hurto de los bienes asegurados con 16.761 € por siniestro y con un límite de 172.050 € por año de seguro. Hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará con 2 puntos a aquellos licitadores que asuman la presente cobertura, en caso contrario la valoración será de 0 puntos.

B.-Póliza de Responsabilidad Civil Patrimonial

- Reducción de la Franquicia: franquicia máxima 600 €. Puntuación 40 puntos. Se asignarán 40 puntos a aquel o aquellos licitadores que ofrezcan el menor importe de la franquicia siendo puntuadas el resto de las ofertas en proporción inversa.

LOTE 2:

C.- Póliza de Accidentes

- Abono de los siniestros por parte de la compañía aseguradora, en un plazo máximo de 48 horas, desde la recepción de la documentación necesaria para ello. Se valorará con 20 puntos a aquellos licitadores que asuman la presente cláusula, en caso contrario la valoración será de 0 puntos.
- Compromiso de adelanto del 25% del capital en caso de fallecimiento: Se valorará con 20 puntos a aquellos licitadores que asuman la presente cláusula, en caso contrario la valoración será de 0 puntos.

D.- Póliza de Vida

- Abono de los siniestros por parte de la compañía aseguradora en un plazo máximo de 48 horas, desde la recepción de la documentación necesaria para ello. Se valorará con 20 puntos a aquellos licitadores que asuman la presente cláusula, en caso contrario la valoración será de 0 puntos.
- Compromiso de adelanto del 25% del capital en caso de fallecimiento: Se valorará con 20 puntos a aquellos licitadores que asuman la presente cláusula, en caso contrario la valoración será de 0 puntos.

Se valorarán de forma separada, conforme a los criterios señalados con anterioridad, las ofertas presentadas a cada uno de los lotes. La puntuación total que obtenga cada licitador será el resultado de la siguiente operación:

LOTE 1:

(A x 85% + B x 15%)

Siendo,

A= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Daños Materiales.

B= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Responsabilidad Civil.

LOTE 2:

(C x 35% + D x 65%)

Siendo,

C= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Accidentes.

D= valoración de la oferta correspondiente al ramo de Vida.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva** por importe del 4% del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El período de vigencia del contrato se iniciará a las 00 horas del día 1 de septiembre de 2018, y finalizará a las 24 horas del 31 de agosto de 2019.

El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales, por resolución expresa del Rector, previa conformidad del contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a cinco años, incluidas todas sus prórrogas.

En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos. Con independencia de la duración inicial del contrato, si se llevara a efecto la prórroga, se considerará como prima de partida base, la prima total anual.

En el caso de variación en las tarifas por parte de la entidad adjudicataria, y supuesto que la Universidad Pública de Navarra no aceptara prorrogar el contrato en las nuevas condiciones propuestas, las entidades adjudicatarias a solicitud de la Universidad, vendrán obligadas a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor por un período no inferior a tres meses ni superior a cinco meses, en las mismas condiciones de cobertura y tasa vigentes hasta ese momento y proporcionalmente al tiempo prorrogado.

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga que, caso de interesar a la Universidad, se acordará expresamente.

La Universidad Pública de Navarra, no obstante lo dispuesto sobre el período de vigencia y prórrogas del contrato, podrá solicitar a la adjudicataria del contrato la continuación en la prestación de sus servicios, con una revisión de precios si se considera oportuna, hasta que se proceda a la adjudicación y vigencia del nuevo contrato de seguros. Así mismo, podrá exigir, y el adjudicatario estará obligado a aceptar, la prórroga del contrato en vigor durante un período no inferior a 3 meses, en las mismas condiciones de cobertura y tasa vigente y proporcionalmente al tiempo prorrogado.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rige el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La dirección e inspección de los trabajos corresponde al Director del Servicio de Asuntos Económicos (Lote 1) y al Director del Servicio de Recursos Humanos (Lote 2) de la Universidad Pública de Navarra, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución del aquél. El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a los mismos.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será entregada al Servicio de Asuntos Económicos al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

10. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El contratista, una vez realizado el encargo, remitirá la correspondiente factura al Servicio de Asunto Económicos (Lote 1) y al Servicio de Recursos Humanos (Lote 2). Estos le darán su conformidad, si procede, y la tramitarán para su abono. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a las órdenes dadas por escrito por la Universidad Pública de Navarra.

El abono de las primas, una vez firmadas las pólizas, se realizará en dos pagos dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las facturas en la Universidad:

- Primer pago: desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre, correspondiente a 4 meses de prima.
- Segundo pago: desde el 1 de enero al 31 de agosto, correspondiente a 8 meses de prima.

El fraccionamiento en el pago indicado con anterioridad únicamente de la prima neta (los impuestos, tasas, arbitrios y recargos se abonarán siempre con el primer plazo).

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

No obstante, el retraso en el pago de las primas no libera a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni será causa de resolución del contrato.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

LOTE 1:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500054

Unidad Tramitadora: GE0001954

Expediente de Contratación: 2018/0000886

LOTE 2:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500051

Unidad Tramitadora: U03500051

Expediente de Contratación: 2018/0000886

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

En aplicación del artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se relacionan las circunstancias que podrían dar lugar a una modificación del contrato:

- variación de la actividad universitaria
- variación de bienes de la Universidad
- variación en el personal de la Universidad

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

12. ASESORAMIENTO

Mediante contrato público celebrado previamente la Universidad Pública de Navarra tiene adjudicado como corredor de seguros de los contratos de seguros privados a la empresa Marsh, S.A Mediadores de Seguros. Estos servicios se refieren a los siguientes grupos de riesgo:

- Seguros de Daños materiales
- Seguros de Responsabilidad Civil
- Seguros de vehículos
- Seguros de Accidentes
- Seguros de Vida
- Otros seguros no previstos, a suscribirse durante la vigencia del contrato

La retribución de este intermediario se realizará directamente por parte del asegurador. Se entenderá, en todo caso, incluida en el precio ofertado por la entidad aseguradora.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la contratista.

b) El adjudicatario deberá establecer y mantener los medios personales y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a la oferta, durante su vigencia.

c) El adjudicatario deberá informar trimestralmente a la Universidad Pública de Navarra sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas, sobre las provisiones constituidas por la aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones y de las cantidades abonadas por tales conceptos.

d) El adjudicatario deberá participar en la instrucción de los procedimientos administrativos de responsabilidad, emitiendo los informes y las propuestas, debidamente motivadas, que se soliciten.

e) El adjudicatario deberá cumplir el contrato, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria.

f) El adjudicatario deberá abonar las indemnizaciones reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial.

g) El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la adjudicación y los gastos de publicación de la licitación.

f) El adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución del contrato.

g) El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución de dicho contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, y, de lo previsto en el art. 14 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

h) Será obligación del adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.

i) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exenta de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

j) Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El/la adjudicataria deberá indemnizar a la Universidad Pública de Navarra y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

k) El adjudicatario deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.

l) La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

m) La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

n) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a la Universidad Pública de Navarra. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita de la Universidad Pública de Navarra motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un periodo de cinco años.

14. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior

existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

15. SECRETO, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.-Deber de secreto y confidencialidad

El contratista garantizará el cumplimiento por parte de todo su personal del deber de secreto y confidencialidad para con cualquier información, datos, estudios, investigaciones, y similares concernientes a la Universidad Pública de Navarra, de los que dicho personal pueda tener conocimiento con ocasión de la prestación del servicio o actividad contratada.

Si, dada la naturaleza del servicio contratado, el personal de la empresa adjudicataria no debe realizar trabajos que impliquen tratamiento de datos de carácter personal, tendrá absolutamente prohibido el acceso a los mismos, y la obligación de guardar secreto respecto de aquéllos datos de esta índole que pueda accidentalmente conocer durante la prestación del servicio contratado.

El deber de secreto y confidencialidad respecto de cualquier dato personal y también respecto de la información de la Universidad permanecerá incluso después de finalizada la relación contractual que vincule al personal con la empresa contratista prestadora del servicio o actividad contratada.

Si el servicio o actividad contratada requiere que la empresa realice tratamiento de datos de carácter personal se suscribirá el correspondiente contrato que, para tal finalidad, exige el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- Protección de datos

Los datos personales recogidos por la Universidad en este expediente serán incorporados y tratados en el fichero denominado Sistema de Información de Gestión Económica, creado por Resolución 731/2005, de 29 de junio, del Rector de la Universidad (BON 100 de 22 de agosto 2005), cuya finalidad incluye la gestión de los expedientes de contratación administrativa de la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, y no podrán ser cedidos salvo en los supuestos previstos en la Ley. El Órgano responsable del fichero es el Gerente y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la presentación de la correspondiente instancia, dirigida al Secretario General de la Universidad, presentada en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra, Campus Arrosadía, 31006 Pamplona, Navarra, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la LOPD.

16. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Tomador del seguro, Asegurados o Beneficiarios podrán formular sus reclamaciones al Departamento de Atención al Cliente.

Dicho servicio atenderá y resolverá conforme a la normativa vigente, en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, las quejas y reclamaciones planteadas directamente o mediante representación acreditada por todas las personas físicas o jurídicas, usuarios de seguros y partícipes cuando las mismas se refieran a intereses y derechos legalmente reconocidos relacionados con sus operaciones de seguros, ya deriven de los propios contratos,

de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos, en particular del principio de equidad.

Las quejas y reclamaciones se presentarán por escrito en cualquiera de las oficinas de la Entidad Aseguradora, por correo o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos siempre que éstos permitan su lectura, impresión y conservación, y respondan a los requisitos y características legales establecidas en el Reglamento.

Una vez obtenida la resolución y agotada la vía de reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, en caso de mantener su disconformidad con el resultado del pronunciamiento o habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de recepción sin que dicho Servicio haya resuelto, podrá el reclamante presentar su reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, fax 91 339 71 13.

De igual manera, los conflictos que puedan surgir entre el tomador, asegurado o beneficiarios con la entidad aseguradora, se resolverán por los juzgados y tribunales competentes.

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

- El presente Pliego Regulador de la Contratación.

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

- Por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por las disposiciones que la modifiquen o la desarrollen.

- Por las normas de Derecho Privado supletorias respecto de las normas de Derecho Administrativo.

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto es la contratación del de los seguros de daños materiales, responsabilidad civil, accidentes y vida de la Universidad Pública de Navarra conforme a los siguientes Ramos:

- Seguros de Daños Materiales
- Responsabilidad Civil de la Universidad.
- Seguro de Accidentes
- Seguro de Vida de la Universidad.

Nº de Expediente: ABR0016/2018

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

LOTE 1:

2.1. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

2.1.1. DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO

Nombre o Razón Social: **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UPNA)**

Domicilio: **CALLE CAMPUS ARROSADIA- EDIF. ADMINISTRACIÓN. Y GESTIÓN**

Localidad: **PAMPLONA (NAVARRA)** Cód. Postal: **31006**

NIF: **Q3150012G**

2.1.2. DATOS DEL ASEGURADO

Nombre o Razón Social: **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UPNA)**

Domicilio: **CALLE CAMPUS ARROSADIA EDIF. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

Localidad: **PAMPLONA (NAVARRA)** Cód. Postal: **31006**

NIF: **Q3150012G**

2.1.3. DEFINICIONES

a) **SEGURO A PRIMER RIESGO:** La modalidad de seguro por la que se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo, con independencia del valor total del interés objeto del seguro, sin que, por lo tanto, haya aplicación de la regla proporcional.

b) **SEGURO A VALOR TOTAL:** La modalidad de seguro que exige que la suma asegurada cubra totalmente el valor de los bienes asegurados, ya que si no llegare a cubrirlo, el Asegurado es considerado propio asegurador por la diferencia y como tal tendrá que soportar una parte proporcional de la pérdida o daño en caso de siniestro.

c) **SEGURO A VALOR PARCIAL:** La modalidad de seguro que consiste en asegurar una parte alícuota de la suma asegurada total (valor total) declarada por el Tomador o Asegurado. En caso de siniestro, las pérdidas o daños se indemnizarán por su valor, pero con un límite máximo igual a la parte alícuota asegurada. Si el valor total declarado no llegara a cubrir el valor de los objetos o bienes asegurados, el Asegurado sería considerado propio asegurador por la diferencia y como tal tendría que soportar una parte proporcional del valor parcial estipulado.

d) **SUMA ASEGURADA/LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN:** La cantidad fijada en cada una de las partidas reflejadas en el Pliego, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro y que corresponderá al Valor a Nuevo de todos los objetos asegurados.

e) **REGLA PROPORCIONAL:** Es la proporción existente entre la Suma Asegurada fijada en el Pliego y el valor efectivo de los bienes asegurados (o el importe efectivo de la prestación económica garantizada), en cualquier momento en que esté vigente el contrato de seguro, incluso en el momento anterior a la existencia del siniestro.

f) **DAÑOS MATERIALES:** La destrucción y/o deterioro de los bienes asegurados, **en el lugar descrito en el Pliego.**

g) **CONTINENTE/EDIFICIO:** Conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorios y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y el resto que le sean propias). En el caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, sin excepción.

Igualmente quedan incluidos las vallas y muros independientes del edificio.

h) **CONTENIDO/MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES:**

- **Personales:**
 Conjunto de bienes muebles, ropas, enseres de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos (excepción hecha de vehículos a motor y remolques) que se hallen dentro del edificio o en los locales dependientes del mismo, siempre que los bienes sean propiedad del Asegurado.
- **Diversos o Industriales:**
 Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, herramientas de trabajo y efectos de empleados que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

i) **EXISTENCIAS:** Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad. Se considerarán asimismo como existencias los cultivos y ensayos de laboratorio realizados por los Departamentos y Servicios de Investigación de la Universidad.

2.1.4. DATOS DE LOS RIESGOS

Los riesgos garantizados por la presente Póliza son los que se relacionan **en el anexo V**, con las garantías y hasta los límites que asimismo se indican en el presente pliego.

2.1.5. OBJETO

El objeto del presente contrato es la determinación de las cláusulas reguladoras del contrato de seguro de daños o pérdidas materiales ocasionadas en los bienes descritos en la cláusula 2.1.6. Bienes Asegurados del Pliego.

2.1.6. BIENES ASEGURADOS

Los bienes objeto de este contrato a título enunciativo y no limitativo, son los siguientes:

- Bienes constitutivos del Patrimonio de la Universidad Pública de Navarra. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad Pública de Navarra
- Bienes que se hallan bajo custodia, control o depósito de la Universidad Pública de Navarra.
- Bienes del personal al servicio de la Universidad Pública de Navarra, salvo en lo referente a vehículos del personal, que será de aplicación la cobertura específica recogida más adelante.
- Cualquier patrimonio sobre el que la Universidad Pública de Navarra tenga título de propiedad o interés asegurable.
- Las obras de reforma y/o mejora en edificios o locales propiedad de terceros.
- Transporte de los bienes asegurados

Todos los bienes anteriormente indicados se encuentran garantizados tanto si se hallan en locales o recintos propios, en los de terceros o en el exterior de los recintos, así como durante su transporte peninsular vía terrestre.

Quedan asimismo amparados por el presente contrato los vehículos que, sin estar integrados en el parque de la Universidad Pública de Navarra, sean utilizados por su personal, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que el vehículo sea propiedad de persona física que tenga la condición de persona al servicio de la Universidad Pública de Navarra, o pertenezca a su cónyuge o pariente en primer grado.

b) Que el daño se origine durante la realización de un servicio a la Universidad Pública de Navarra que haya motivado un desplazamiento, y tal circunstancia se acredite mediante prueba suficiente del lugar, fecha y hora de producción de daños y certificación administrativa o documento análogo de la Universidad Pública de Navarra en el que se señale que tales datos concuerdan con algún servicio encomendado al usuario del vehículo en el momento del siniestro.

c) Que el siniestro no se origine por dolo o culpa grave del usuario del vehículo siniestrado.

d) Que no exista otro seguro que cubra el mismo objeto y riesgo. Si del seguro concurrente resultara una indemnización inferior derivada del presente contrato de seguro, la compañía aseguradora adjudicataria se obliga a pagar la diferencia.

Adicionalmente, se encuentran incluidos los siguientes bienes:

1. Objetos de valor, como valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, cheques, talones, cuadros de valor artístico, obras de arte, dinero en metálico, piedras y metales preciosos, objetos artísticos, colecciones, documentos y libros antiguos, joyas y otros objetos de valor o representativos de dinero.
2. Vehículos del asegurado que se encuentren en reposo.
3. Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general, incluyendo los costes de acondicionamiento del terreno, que formen parte integrante del Campus o decoración de los recintos asegurados.

4. Animales propiedad del asegurado, incluido el riesgo de envenenamiento provocado.
5. Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
6. Modelos, dibujos, archivos, documentos o memorias de ordenadores.
7. Superficies pavimentadas.
8. Aparatos de visión o sonido.
9. Nuevas adquisiciones.

2.1.7. COBERTURAS

La compañía Adjudicataria indemnizará, dentro de los límites establecidos en este pliego, los daños y pérdidas materiales causados directamente en los bienes asegurados de forma súbita y accidental por todo riesgo no excluido expresamente en este condicionado.

Asimismo, la compañía Adjudicataria indemnizará:

1. Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto.

2. Los gastos de salvamento originados por el empleo de medios para intentar aminorar las consecuencias del siniestro.

3. Los menoscabos que sufran los objetos salvados, a consecuencia de las medidas descritas en los dos apartados anteriores.

4. El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia y salvo que el asegurador pruebe que fueron robados.

2.1.8. COBERTURAS ADICIONALES

Quedan incluidas también las siguientes coberturas adicionales:

1. Daños eléctricos.

2. Robo, expoliación, desperfectos por robo o expoliación e infidelidad de los empleados.

3. Transporte de los bienes asegurados fuera de los recintos asegurados.

4. Desalojamiento forzoso de los locales asegurados.

5. Pérdida de alquileres.

6. Gastos de reposición de moldes, modelos, dibujos, archivos, documentos técnicos, microfilms, memorias de ordenadores, etc.

7. Gastos de demolición y desescombro.

8. Gastos de extinción.

9. Daños producidos por el agua, incluidos los gastos de desembarre y extracción de lodos, omisión de cierre de los grifos, localización y reparación de avería y daños en las propias tuberías y demás instalaciones de agua.

10. Reembolso de costes desembolsados.

11. Daños en maquinaria o existencias de procedencia extranjera.

12. Obtención de permisos o licencias.
13. Daños a bienes durante su construcción, instalación o montaje.
14. Daños a mercancías en cámaras.
15. Nuevas adquisiciones.
16. Fallo en los equipos de acondicionamiento.
17. Daños estéticos.
18. Honorarios de peritos y profesionales
19. Gastos extraordinarios.
20. Transporte de los bienes asegurados

2.1.8.1. Daños eléctricos

La compañía Adjudicataria garantiza al asegurado los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída de rayo, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, en instalaciones, aparatos y canalizaciones eléctricas o electrónicas y sus accesorios, aun cuando de dichos siniestros no se derive incendio.

2.1.8.2. Robo, expoliación, desperfectos por robo o expoliación e infidelidad de los empleados

Dentro de los límites establecidos en este pliego, la empresa adjudicataria indemnizará por:

2.1.8.2.1. Robo o expoliación

La desaparición de los bienes asegurados como consecuencia de robo o expoliación cometido por terceras personas.

2.1.8.2.2. Destrucción y desperfectos o deterioros

La destrucción y desperfectos o deterioros de los bienes asegurados causados en el momento y por efecto de robo o expoliación, aunque no se consiga el fin perseguido.

2.1.8.2.3. Infidelidad de los empleados

La infidelidad de los empleados, quedando bien entendido que la sustracción ha de ser cometida en el desempeño ininterrumpido de su cargo, al cual se halle adscrito el empleado, y siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad del mismo y que ésta haya sido denunciada a la autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.

Límites de indemnización:

Se establecen los siguientes límites de indemnización por siniestro a primer riesgo:

Robo y expoliación al contenido:

a) 34.410 € por robo en muebles cerrados con llave y de difícil transporte.
b) 67.710 € por robo en cajas de caudales de más de 100 Kg. de peso o empotradas o ancladas a la pared.
c) 67.710 € por expoliación en el interior de los recintos o instalaciones aseguradas.
d) 67.710€ en caso de expoliación durante el transporte de los bienes asegurados, siendo indispensable que dicho transporte sea realizado por personas que

habitualmente tengan asignada esa misión y que el hecho ocurra entre las 7 y las 21 horas de días laborables.

e) 83.250 € en caso de infidelidad de los empleados.

2.1.8.3. Transporte de los bienes asegurados

La compañía Adjudicataria indemnizará los bienes asegurados durante su transporte frente a todo daño o pérdida física accidental de acuerdo con los términos de las Cláusulas Inglesas Institute Cargo Clauses (A) 1/1/82, ampliadas para cubrir daños durante carga y descarga y Institute strikes clauses (cargo) 1/1/82.

Tratándose de obras de arte la cobertura otorgada será la denominada "de clavo a clavo", incluyendo las estancias y ampliando la cobertura a la cláusula de demérito artístico.

Viajes y Primas

Quedan garantizados todos los viajes que se realicen entre dos puntos cualesquiera de España Peninsular y Europa, incluyendo estancias transitorias entre dos viajes consecutivos, así como estancias en exposición al público en lugares especialmente acondicionados para ello.

Ámbito de la cobertura

La cobertura otorgada por la presente garantía comienza en el momento en que el bien es retirado de su lugar de origen, continúa durante el transporte hasta el lugar de destino final, permaneciendo en vigor durante la estancia transitoria (por reparación, entretenimiento, exposición u otros fines), finalizando la misma en el momento en que el bien es depositado en el lugar de destino o bien cuando el bien haya sido devuelto a su lugar de origen. El tiempo máximo de cobertura en estancias es de dos meses.

Renuncia a subrogación de derechos

La compañía Adjudicataria renuncia expresamente al recurso que tuviera derecho a ejercer contra embaladores, porteadores o cualquier otra persona o entidad relacionada con el manejo, transporte e instalación de los objetos asegurados, por subrogación de los derechos del Asegurado como consecuencia de la indemnización de un siniestro, excepto cuando los daños indemnizados hayan sido causados por la conducta dolosa de cualquiera de dichas personas o entidades.

2.1.8.4. Desalojamiento forzoso

Por esta cobertura, la empresa adjudicataria garantiza al asegurado los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional del piso o local a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro. Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, instalaciones y/o enseres, y el alquiler de un piso o local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el piso o local quede inutilizable a causa de su reparación, que será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que en ningún caso pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilino, el importe del alquiler correspondiente al piso o local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

Cuando a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del piso o local de un inquilino sea total y, por tanto, definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años.

2.1.8.5. Pérdida de alquileres

Quedan garantizadas las pérdidas de los alquileres que el asegurado obtuviera por el arrendamiento de los bienes asegurados, siempre que el origen del siniestro sea debido a uno de los riesgos garantizados por esta póliza, incluso por siniestros que se encuentren amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día hasta que los locales pudieran ser utilizados y como máximo un año. No darán lugar a la indemnización los locales que estuviesen desalquilados en el día del siniestro.

Si durante el período de indemnización se produjese el incremento de alquileres previsto en los correspondientes contratos por el IPC u otra causa contractual, la indemnización se aumentará en la misma cuantía.

2.1.8.6. Gastos de reposición de moldes, modelos, dibujos, archivos, documentos técnicos, microfilms, memorias de ordenadores

La empresa adjudicataria garantiza el coste real de reemplazo y/o reconstitución, a condición expresa de que el reemplazo y/o reconstitución sean efectivos en un plazo de cuatro años, de:

- Modelos, moldes, herramientas especiales de fabricación, plantillas y todo objeto similar, dibujos, archivos, ficheros, clichés, documentos mecanográficos, técnicos, microfilmados o no microfilmados.
- Memorias externas y soportes de información, ya sean vírgenes o portadores de información y ficheros, correspondientes a conjuntos y equipos informáticos y/o electrónicos, ficheros de datos y archivos de programas, sea cual sea la naturaleza de dichos objetos, y que sean afectados por un siniestro cubierto.
- Quedan también garantizados los gastos de estudios.

Deben entenderse por dibujos los dibujos originales, de fabricación, minutas, calcos, heliografías y cualquier objeto similar.

En caso de que el siniestro afecte a modelos, plantillas u otro de los objetos mencionados anteriormente, la indemnización de gastos de reconstitución será efectuada teniendo en cuenta el valor de nuevo de dichos objetos, por lo que respecta a objetos y documentos ante la utilización permanente o susceptible de contribuir a las funciones activas del Asegurado.

2.1.8.7. Gastos de desescombro

Los gastos de desescombro, desmantelamiento, demolición, descontaminación, incineración, desbarre, extracción de lodos, limpieza, apuntalamiento y traslado de los escombros y/u otros restos hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, siempre que el siniestro resulte comprendido dentro de la garantía del seguro, incluyendo los derivados de riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

2.1.8.8. Gastos de extinción

Por esta cobertura, la empresa adjudicataria garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma pactada para esta garantía, los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar, impedir o extinguir el incendio u otro siniestro amparado en el contrato.

2.1.8.9. Daños producidos por el agua

Se garantizan los daños producidos por el agua, incluidos los gastos de desembarre y extracción de lodos, los daños provocados por omisión de cierre de grifos, los gastos ocasionados por la localización y reparación de averías, a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajada de agua, y los daños en las propias tuberías y demás instalaciones de agua

2.1.8.10. Reembolso de costes desembolsados

Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los costes que el asegurado haya considerado necesario desembolsar para prevenir o aminorar un daño ocurrido aun cuando no haya logrado el fin perseguido. La empresa adjudicataria no estará obligada a los pagos anticipados en tal concepto.

2.1.8.11. Daños en maquinaria o existencias de procedencia extranjera

Maquinaria: Si resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera y no fuese posible repararla con piezas nacionales, o en caso de destrucción, reponerla con máquinas nacionales de igual capacidad a la dañada, haciendo necesaria la reposición desde el exterior, el precio de reposición se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación y cualquier bonificación que pudiera existir.

Existencias: Si resultaran dañadas las existencias de procedencia extranjera y no fuera posible sustituirlas con productos nacionales de similar calidad e igual funcionalidad, haciendo necesaria la sustitución desde el exterior, el precio de reposición se determinará conforme al precio del mercado de origen en la fecha del siniestro y cualquier bonificación que pudiera existir.

2.1.8.12. Obtención de permisos y licencias

La empresa adjudicataria tomará a su cargo los costes en que incurra el asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada.

2.1.8.13. Daños a bienes durante su construcción y/o instalación y/o montaje

Los daños y/o pérdidas materiales causadas a bienes en curso de construcción y/o instalación y/o montaje incluida la puesta en marcha y pruebas, así como los materiales acopiados a pie de obra (equipos y/o maquinaria correspondiente en los que tenga interés el asegurado) para las obras que se realicen en las situaciones aseguradas a causa de un riesgo garantizado mediante el presente contrato.

Asimismo y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o instalación y/o montaje.

Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura correspondiente a esta póliza.

La regularización de la prima neta, recargos, tributos y prima del Consorcio de Compensación de Seguros que en su caso corresponda, se realizará según lo indicado en este condicionado.

2.1.8.14. Daños a mercancías almacenadas en cámaras

Se amplían las coberturas de esta póliza a los daños y/o pérdidas materiales que sufran las existencias en cámaras e instalaciones de frío y/o calor de cualquier tipo, a consecuencia de:

a) Contaminación por humos, líquidos, gases o cualquier medio refrigerante y/o térmico.

b) Falta y/o fallo en el suministro de energía eléctrica.

c) Falta y/o fallo en el suministro del medio refrigerante y/o térmico.

d) Cualquier otra causa accidental, fortuita o imprevisible, que pudiera provocar una variación de la temperatura en el interior de las cámaras, incluso por riesgos extraordinarios cuando estos daños sean rechazables por el Consorcio de Compensación de Seguros por considerarlos indirectos.

2.1.8.15. Nuevas adquisiciones e inversiones

Quedan garantizadas automáticamente, sin necesidad de comunicación a la empresa adjudicataria, toda nueva adquisición, adjudicación y/o inversión de bienes efectuada por el asegurado, incluso si se trata de creación, transferencia, participación y/o compra de otra Sociedad y/o bienes.

Una vez finalizado el plazo del seguro, en caso de prórroga, el asegurado deberá comunicar a la empresa adjudicataria las adquisiciones, transferencias, adjudicaciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho periodo, con el fin de emitir suplemento de regularización aplicando al capital así declarado la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.

En caso de que se hubiera emitido durante el transcurso de la anualidad algún suplemento de aumento de capital que hubiera dado lugar al cobro de una prorrata de prima, el cálculo de la regularización será igual a la mitad de la diferencia entre la prima que resulte al final de la anualidad y la prima anual correspondiente al último suplemento emitido.

El recibo a emitir en cualquier caso incluirá los recargos, tributos y prima del Consorcio de Compensación de Seguros que correspondan.

2.1.8.16. Fallo en los equipos de acondicionamiento

Daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y humedad.

2.1.8.17. Daños estéticos

Se garantiza al asegurado el pago de una indemnización complementaria, a primer riesgo y hasta la cantidad de 66.600 € por siniestro, por pérdidas materiales no directas surgidas en los bienes asegurados que produzcan meros defectos estéticos que sean consecuencia de un daño material indemnizable por este contrato.

La redecoración se deberá efectuar sólo con materiales de igual calidad y características a los asegurados.

La cobertura sólo se refiere a elementos de decoración fijos en el suelo, paredes o techos, tales como papel, azulejos, parquet y similares, como consecuencia de riesgos cubiertos en el contrato de seguro, siempre que estén situados en el interior del continente asegurado.

2.1.8.18. Honorarios profesionales

Serán de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria los gastos y honorarios de peritos y/o interventores de cuentas que sean nombrados por el asegurado en caso de siniestro ocurrido a los bienes asegurados, incluyendo a aquellos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros, pero no para preparar reclamación alguna. Los honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa oficialmente aprobada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Serán de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria los gastos, salarios y/u honorarios de profesionales de todo tipo, cuya intervención sea solicitada por el asegurado y resulte necesaria para la reparación y/o reconstrucción de los bienes asegurados como consecuencia de siniestros garantizados por el presente seguro, pero no para preparar reclamación alguna, incluyendo aquellos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

2.1.8.19. Gastos extraordinarios

Se indemnizarán por el asegurador los gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo las horas extraordinarias y transportes urgentes, con un límite por siniestro de 5.000,00 €.

2.1.9. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954, que crea el Consorcio de Compensación de Seguros (BOE de 19 de diciembre), Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre), Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de Riesgos Extraordinarios, Resolución de 22 de julio de 1996 y disposiciones complementarias.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el asegurado se obliga a darle aviso de la ocurrencia del mismo y solicitar de él la correspondiente indemnización. No obstante, el asegurador, por su parte, podrá entregar al asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su día corresponda pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Obtenida del asegurador cualquier cantidad a cuenta de dicha indemnización, el asegurado viene obligado a mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho Organismo se pronuncie en la forma que prevé su Reglamento sobre el pago del siniestro.

Toda indemnización que el asegurado reciba del Consorcio de Compensación de Seguros, la revertirá al asegurador hasta el importe total entregado por éste.

Asimismo, en caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros rechazara la indemnización de un siniestro por alguna de las causas previstas en su Reglamento (franquicias, periodos de carencia, reglas proporcionales, etc.) y el asegurador hubiera efectuado entregas de cantidades a cuenta de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, el asegurado deberá reembolsar al asegurador la totalidad de las mismas.

2.1.10. SUMA ASEGURADA

CONTINENTE 127.026.827,38 euros

CONTENIDO 85.599.652,84 euros

TOTAL SUMA ASEGURADA..... 212.626.480,22 euros

2.1.11. GARANTIAS, SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIAS

Garantías	**Sumas Aseguradas**	
	Continente	**Contenido**
Incendio, Explosión y Caída del Rayo	100%	100%
- Gastos de Salvamento	100%	100%
- Medidas adoptadas por la autoridad	100%	100%
- Transporte de Bienes Siniestrados		100%
- Menoscabo de los Bienes Salvados		100%
- Gastos de Demolición y Desescombro	111%	111%
- Gastos de Desbarre	55,5%	55,5%
- Reconstrucción de Documentos		61,05%
Rotura de Lunas, Cristales y Rótulos	27,75%	27,75%
(Límite por cada pieza 7.770 Euros)		
Daños por Agua	100%	100%
- Gastos de Fontanería	66.600 Euros	
Extensión de Garantías	100%	100%
- Actos Vandálicos / Malintencionados	100%	100%
- Viento, Pedrisco o Nieve	100%	100%

- Inundación	100%	100%
- Humo	100%	100%
- Impacto de Vehículos Terrestre	100%	100%
- Caída de Astronaves o Aeronaves	100%	100%
- Ondas Sónicas	100%	100%
- Escape Accidental de Instalaciones de Extinción	100%	100%
Pérdida de Alquileres	20%	
Desalojo Forzoso		20%
Sustitución de Cerraduras	27,75%	
Robo y Expoliación		100%
- Mercancías en Escaparate		5.550 Euros
- Efectivo en Mueble		34.410 Euros
- Efectivo en Caja Fuerte		67.710 Euros
- Expoliación Transportadores de Fondos		67.710 Euros
- Expoliación Clientes/Empleados (límite 1.554 Euros/persona)		
- Daños Sistema de Protección		11.100 Euros
Daños Estéticos		66.600 Euros
Cobertura de Riesgos Extraordinarios	100%	100%
Defensa y Reclamación		Incluida (*)

(*) La cobertura de defensa y reclamación queda limitada a los daños materiales y consiste en reclamar al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del asegurado, la indemnización total o parcial por los daños materiales y perjuicios consecuenciales directos causados a los bienes asegurados. También quedarán incluidos los gastos notariales y honorarios profesionales de abogados, procuradores, peritos…., con un máximo de 15.000 euros por siniestro y de 30.000 euros por año.

Franquicia General: 2.000 euros.

2.1.12. COMPENSACIÓN DE SUMA ASEGURADA

Si en el momento de un siniestro existiese un exceso de suma asegurada en uno o varios bienes asegurados, tal exceso podrá aplicarse al bien que resultase insuficientemente asegurado, siempre que la prima resultante, con sus bonificaciones y/o sobreprimas, a este nuevo reparto de suma asegurada, no exceda de la satisfecha en la anualidad en curso.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación del riesgo.

No serán de aplicación a esta compensación las sumas aseguradas de bienes garantizados a primer riesgo, ni tampoco será por bienes no asegurados.

2.1.13. REGLA PROPORCIONAL

Si en el momento del siniestro la suma asegurada es inferior al valor de nuevo de los bienes asegurados, la compañía indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que se cubre el interés asegurado.

No obstante, la Compañía renuncia a la aplicación de esta regla proporcional por infraseguro cuando la diferencia entre la suma asegurada y el valor de nuevo de los bienes asegurados no supera el 30 por ciento de aquélla.

2.1.14. VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

Queda incluido dentro de las garantías de la póliza el valor de reposición o reemplazo en los términos que seguidamente se indican.

En caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por esta póliza, su tasación se hará con base en el coste de reposición o reemplazo. Se entiende por coste de reposición o reemplazo, la reconstrucción, sustitución o reparación con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa iguales o similares a los existentes antes del siniestro, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si el bien dañado o destruido no es útil para el asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un periodo razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el asegurador indemnizará el valor real del objeto, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso y antigüedad.
2. La responsabilidad del asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad entre las siguientes:
 a) El coste de la reconstrucción o sustitución, con materiales nuevos, de tamaño, clase, calidad y capacidad operativa iguales o similares (los edificios histórico-artísticos se indemnizarán de acuerdo con su "valor de reproducción a nuevo" entendiéndose como el coste de reparar o sustituir el bien dañado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado), efectuados en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución. Esta fecha, a efectos de estimación del costo, no podrá ser posterior al día en que se cumplan los seis meses a partir del momento en que se produjo el siniestro.
 b) El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

La empresa adjudicataria no indemnizará, en ningún caso, el aumento del coste debido a cualquier ordenamiento o ley que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.

En caso de reconstrucción del edificio, la decisión sobre el emplazamiento corresponderá exclusivamente al asegurado.

Si el siniestro afectara a vehículos del personal de la Universidad Pública de Navarra, siempre que concurran las circunstancias mencionadas en este pliego, la tasación de los daños se efectuará conforme a las normas siguientes:

a) Siniestro total en vehículos con un año de antigüedad: valor de nuevo.

b) Siniestro total en vehículos con más de un año de antigüedad: valor real.

c) Siniestros parciales: valor de nuevo, excepto neumáticos que se tasarán a valor real.

2.1.15. PERITACIONES

El Perito de la compañía adjudicataria deberá personarse, en un plazo inferior a 24 horas desde la comunicación del siniestro, en el lugar en que haya ocurrido el mismo para comenzar las investigaciones y comprobaciones necesarias para establecer la existencia del citado siniestro y determinar los daños sufridos por los bienes asegurados.

2.1.16. EXENCIÓN DE COMUNICACIÓN

No existirá obligación por parte del Tomador del Seguro o del asegurado de comunicar al asegurador las obras en bienes asegurados cuyo presupuesto de ejecución por contrata no supere los 500.000,00 €.

2.1.17. ASISTENCIA AL TOMADOR

La compañía adjudicataria facilitará a la Universidad Pública de Navarra, sin coste adicional, los servicios profesionales necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del seguro objeto de esta contratación.

2.1.18. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

Se incluye una cláusula de participación en beneficios de acuerdo al siguiente criterio.

- Porcentaje de las primas netas susceptibles de cálculo: 10% (70% de la prima neta) – (pagos + reservas). Aplicable una vez trascurridos 2 años desde la anualidad a la cual se le estudia la aplicación de la cobertura.

El cálculo y devolución de la prima, si procede, se computará cada año en la renovación del contrato.

2.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

2.2.1. DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO

Nombre o Razón Social: **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UPNA)**

Domicilio: **CALLE CAMPUS ARROSADIA EDIF. ADM. GESTIÓN**

Localidad: **PAMPLONA (NAVARRA)** Cód. Postal: **31006**

C.I.F.: **Q3150012G**

2.2.2. DATOS DEL ASEGURADO

Tienen la condición de Asegurados:

- La Universidad Pública de Navarra

- Los miembros de la dirección y los representantes legales en cuanto tales.

- El Personal al servicio de la Universidad Pública de Navarra y todos sus centros: el Personal Docente e Investigador, el Personal de Administración y Servicios, personas encargadas de la vigilancia y restante personal al servicio de la Universidad Pública de Navarra, en el ejercicio de sus funciones.

- Los colaboradores externos que, sin contrato laboral con la Universidad, participan en las actividades propias de la Universidad.

- Los alumnos, siempre y cuando dichos alumnos realicen cualquier tipo de actividad enviados y/o en nombre de la Universidad.

Asimismo, se considerará como empleado de la Universidad Pública de Navarra a toda persona que, siendo asalariado del mismo, deba estar obligatoriamente acogida a la Seguridad Social. Se extiende dicho concepto a las personas que se encuentren desarrollando prácticas, cursillos, visitas y otras actividades similares por cuenta de la Universidad.

2.2.3. DEFINICIONES

a) ASEGURADOR: Compañía de seguros con la que se suscribe el contrato de seguro.

b) TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del Seguro y el Asegurado.

c) PÓLIZA: Documento que instrumenta el contrato de seguro en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial, regulan las relaciones contractuales convenidas entre el Asegurado y el Asegurador.

d) PRIMA: Precio del seguro.

e) INDEMNIZACIÓN: Importe que está obligado a pagar el Asegurador en caso de producirse un siniestro amparado por la póliza.

f) SUMA ASEGURADA: El límite económico o cantidad máxima fijada en la póliza hasta la que la compañía aseguradora está obligada al cumplimiento de sus prestaciones y que actuará en exceso del deducible que en su caso se convenga a cargo del Asegurado. Este límite resultará efectivo para cada siniestro y para el conjunto de siniestros que ocurran en cada período de cobertura.

Dentro del límite general podrán establecerse sublímites aplicables a determinados conceptos y/o coberturas que en todo caso quedarán comprendidos bajo aquel, sin que su existencia suponga que pueda superarse el máximo que por siniestro y período se ha establecido en el presente Pliego Regulador.

g) SINIESTRO: Cualquier hecho súbito, accidental, imprevisto, o en su defecto inevitable, que se produzca como consecuencia de las actividades y riesgos cubiertos en el Pliego y del que deriven daños y perjuicios indemnizables por la misma.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y de Asegurados a los que afecte. La fecha de ocurrencia será la del primero de dichos acontecimientos.

h) CONCEPTOS INDEMNIZABLES:

Daños personales: Muerte, lesión o menoscabo de la salud de las personas.

Daños Materiales: Destrucción o deterioro de las cosas o de los animales.

Perjuicios consecutivos: Pérdida patrimonial económicamente evaluable y directamente derivada de los daños personales y/o materiales, tal y como se han definido, cubiertos por la póliza y sufridos por el reclamante de la misma.

Perjuicios no consecutivos o puros: Menoscabo o perjuicio patrimonial económicamente evaluable sufrido por el reclamante que no sea consecuencia directa de los daños materiales y/o personales cubiertos y señalados en el Pliego.

i) **FRANQUICIA:** Cantidad que en cada siniestro y por todo concepto de pago corre por cuenta del Tomador o del Asegurado en su caso y a partir de la cual resultarán exigibles las prestaciones del Asegurador.

2.2.4. OBJETO DEL SEGURO

En los términos y con el alcance previsto en el presente Pliego regulador, la compañía aseguradora toma a su cargo el coste de las eventuales responsabilidades civiles que legalmente pudieran derivarse para el Asegurado, como consecuencia de los daños y perjuicios causados a terceros con ocasión de los riesgos y actividades previstas en el Pliego.

2.2.5. RIESGOS GARANTIZADOS

En los términos y con el alcance previstos en el Pliego, el asegurador, toma a su cargo el pago de las indemnizaciones que a favor de los terceros perjudicados o sus causabientes pudieran corresponder por los daños y perjuicios que por eventuales responsabilidades civiles pudieran ser legalmente imputables al Asegurado como consecuencia de sus riesgos y actividades, tal y como se especifican en el Pliego regulador.

Una vez acreditada la existencia de un siniestro, igualmente irán a cargo del mismo, considerándose englobados en la Suma Asegurada:

La responsabilidad civil objeto del seguro que resulte a cargo del Asegurado como consecuencia directa de las actividades propias de la explotación de la Universidad Pública de Navarra.

La cobertura del seguro, en las restantes condiciones límites, incluye la responsabilidad civil del Asegurado:

2.2.5.1. Por los daños causados por los inmuebles e instalaciones propiedad de la Universidad Pública de Navarra. Se incluyen las obras de reparación conservación y mantenimiento de dichos inmuebles e instalaciones con presupuesto de hasta el 10% de la suma asegurada, y como máximo de 30.000 Euros.

2.2.5.2. Por las actividades del centro docente e investigador, y otros riesgos asegurados tales como:

-La propiedad o uso de los inmuebles en los que se ejerce la actividad descrita, así como de las instalaciones fijas del centro (aulas, despachos, laboratorios, salas de juntas, almacenes, cafeterías, gimnasios, campos de deportes y similares)

-La propiedad o uso del mobiliario, aparatos y enseres necesarios para el ejercicio de la actividad.

-Daños causados por actos u omisiones imputables a la dirección, profesorado y servicios administrativos del centro en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos respectivos al servicio del mismo.

-Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.

-Las derivadas de los servicios de Ludoteca de Verano, Navidad y Semana Santa que presta la propia Universidad.

-Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otro contrato válido y cobrable sea o no a nombre del Asegurado y siempre en exceso del Seguro Obligatorio de Automóviles.

-Las derivadas del Servicio de vigilancia y seguridad.

-Daños causados por incendio y/o explosión, salvo que dicho incendio y/o explosión sean debidos al uso, manipulación, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser usados como explosivos.

-Daños ocasionados accidentalmente a terceros por el agua.

-Las derivadas de los servicios de bar, comedores, incluyendo las reclamaciones por intoxicaciones alimenticias.

-Las derivadas de la organización de ferias, fiestas, exposiciones, demostraciones, visitas de terceros, excursiones, manifestaciones deportivas o sociales, congresos y demás actos similares realizados dentro o fuera de sus instalaciones.

-Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, en defecto o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de responsabilidad civil suscritas por éstos. No queda cubierta la responsabilidad civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

-Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes, siempre que tengan la consideración de obras menores.

- Organización de Actividades y Pruebas Deportivas.

- Cualquier actividad programada u organizada por la Universidad, que se encuentre dentro de sus competencias, como por ejemplo organización de reuniones, exposiciones, coordinación de convocatorias de subvenciones para realizar acciones de cooperación.

2.2.5.3. Por los daños personales que sufran los alumnos mientras están bajo el cuidado o tutela del centro.

2.2.5.4. La Responsabilidad Civil Patronal.

- Responsabilidad Civil de Instalaciones Radiactivas con sublímite de 600.000€ por siniestro y anualidad de seguro.

- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental con sublímite de 780.000€ por siniestro y anualidad de seguro. Se excluye cualquier riesgo derivado de la Ley de Medioambiente. Queda excluida del contrato cualquier reclamación por Responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.

-Cobertura de Responsabilidad Civil Locativa, es decir la ocasionada por incendio o explosión de los bienes e inmuebles que el asegurado ocupe a título de arrendamiento con límite de 450.000€ por siniestro y anualidad de seguro.

2.2.5.5. La Responsabilidad Civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal.

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer al asegurado, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, o las normas legales dictadas con posterioridad que las sustituyan.

La presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

2.2.6. GARANTÍAS

- R.C. Explotación.....5.300.000 Euros/ Siniestro

Se establece un sublímite para protección de Datos Personales de 45.000.-€ por siniestro y 90.000.-€ por anualidad de seguro.

- R.C. Patronal.....5.300.000 Euros/ Siniestro

Se establece un sublímite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 450.000.-€ por víctima.

- R.C. Locativa……..5.300.000 Euros/Siniestro

Se establece un sublímite para la cobertura de daños por incendio o explosión a bienes inmuebles arrendados de 450.000.-€ por siniestro y periodo o anualidad de seguro.

- R.C. Contaminación…….5.300.000 Euros/ Siniestro.

Se establece un sublímite para la cobertura de contaminación de 780.000.-€ por siniestro y periodo o anualidad de seguro.

- Defensa y fianzas.....600.000 Euros/ Siniestro

LÍMITE ANUAL DE INDEMNIZACIÓN.....5.300.000 Euros

2.2.7. FRANQUICIA

Franquicia 600 euros.

2.2.8. ÁMBITO TERRITORIAL

Ampara las reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Ampliación a todo el mundo excepto USA y Canadá respecto de la asistencia personal del asegurado a cursos de formación, seminarios, simposiums o similares fuera de España.

2.2.9. ÁMBITO TEMPORAL

A efectos de la cobertura del seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al asegurador durante la vigencia de la póliza, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez durante el período de vigencia del seguro o en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de extinción del mismo, (sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos), por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos tanto durante dicho período de vigencia, como con anterioridad a la entrada en vigor del presente contrato en los 3 años anteriores (desde 1 de septiembre de 2018).

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones:

- Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha de efecto del seguro.
- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- Aquellas reclamaciones presentadas una vez finalizado el período de vigencia de la póliza.

2.2.10. EXCLUSIONES

Siempre que no contradiga el pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato de responsabilidad civil, serán de aplicación las siguientes exclusiones:

En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

1. Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz. Asimismo en ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de un acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de ''iure'' o de ''facto'' y que:

- Implique violencia contra una o más personas, o
- Implique daños a los bienes, o
- Ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
- Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
- Esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

2. Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

3. Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.

Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.

4. Las responsabilidades contractuales del asegurado que exceda de la leal y que no habría tenido el asegurado en caso de no mediar un previo contrato, así como las obligaciones asumidas con virtud de pactos y acuerdos que no procederían de no existir los mismos, así como como la renuncia por parte del Asegurado, sin consentimiento del Asegurador, de cualquier cláusula contractual que limite o excluya su responsabilidad frente a terceros.

5. Responsabilidades civiles derivadas de actos u omisiones intencionados dolosos u fraudulentos, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con cl riesgo asegurado.

6. Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase, incluidos los denominados “punitivedamages" o gastos ejemplares de castigo.

7. Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza.

8. Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

9. Los daños a consecuencia directa de hechos de la circulación, ocasionados por los vehículos de los que el Asegurado sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el asegurado, y que estén incursos en la ‘’Ley sobre Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor excepto lo establecido en la cláusula 2.2.5 riesgos garantizados, relativos al uso de vehículos a motor excepto lo establecido en la cláusula 2.2.5 riesgos garantizados, relativo al uso de vehículos de motor.

10. Cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por la Administración Pública.

11. Asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, derivadas de la extracción, fabricación, colaboración, transformación, manipulación, eliminación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.

12. Daños y perjuicios causados por cualquier artefacto, embarcación, nave o aeronave, de cualquier tipo, destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

13. Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos así como por el transporte de productos químicos peligrosos, según se define en la legislación vigente.

14. Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar fuera de la costa entendidos como los denominados riesgos "offshore" o fuera de la costa, que se definen como: todos los riesgos, trabajos e instalaciones en el mar o en el fondo del mar a los que sólo se puede acceder mediante barcos u otro tipo de embarcaciones, barcazas o helicópteros, y que no constituyen los trabajos "húmedos" normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, toma de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.

15. Las reclamaciones derivadas de diagnosis del Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), o su transmisión o agentes patógenos del mismo.

16. Actos administrativos normativos generales entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria, así como los actos administrativos normativos singulares entendidos como la aplicación de la norma a cada caso concreto.

17. Actuaciones relacionadas con el orden público; en particular.

- Daños causados por las fuerzas del orden, en ocasión de alborotos o desórdenes.
- Daños causados a las autoridades y agentes municipales.
- Daños resultantes del incumplimiento de normas legales o reglamentos.

-La autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, en cuanto sean de la competencia de la Administración asegurada.

- Por la intervención directa o auxiliar de los Cuerpos y fuerzas de seguridad de la Administración asegurada en materia de regulación y control de actos político-sociales de carácter multitudinario o masivo.

18. Daños personales derivados de la transmisión de encefalopatía espongiformes (TSE) encefalopatía espongiforme bovina o síndrome de vacas locas; síndrome de CreutzeldJacob (BSE/CID).

19. Suministro de gas y electricidad.

20. Explotación de estaciones de autobuses, metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias.

21. Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles, instalaciones, bienes o servicios del asegurado.

22. Demoliciones, uso de explosivos, trabajos bajo el agua o subterráneos, en aeropuertos, puertos, ferrocarriles, ferrocarriles metropolitanos y trabajos de reparación o reforma afectando a elementos estructurales o de carga.

23. Los daños causados a obras, edificios, y/o instalaciones, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del asegurado, así como los daños a los aparatos, equipos y materiales utilizados en dichas obras, edificios y/o instalaciones.

24. La responsabilidad decenal de que trata el artículo 1591 del Código Civil (o cualquier otra norma que sustituya, modifique o complemente), así como las responsabilidades exigidas por los artículos 17.1 a) y b) de la Ley de Ordenación de la Edificación.

25. De la no existencia, falta de mantenimiento en las instalaciones del asegurado o defectos graves en los equipos de detección de enfermedades, así como reclamaciones producidas por "legionelosis" contraídas en las referidas instalaciones. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimientos necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.

26. Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D&O) en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público.

27. Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado.

28. Daños que los alumnos se causen entre sí.

29. Daños derivados de la realización de ensayos clínicos humanos.

30. Daños derivados de la existencia o utilización de aparatos o materias que por sus características radioactivas, estén sujetos al seguro obligatorio de responsabilidad civil de Riesgos nucleares.

31. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas.

32. Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad de los alumnos y del personal asalariado, como prendas de vestir, gafas, objetos de estudio y similares, incluso su pérdida o extravío.

Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.

En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

33. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.

34. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedades profesionales de cualquier tipo (neumoconiosis, asbestosis, silicosis y similares) así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.

35. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.

36. Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.

37. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal (ley Orgánica 15/99)

En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

38. Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.

En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la negligente custodia de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con antes mencionado, como por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.

39. Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.

40. Multas y sanciones de cualquier tipo, que no sean las impuestas por la Agencia de Protección de Datos.

Quedan excluidas las sanciones impuestas de oficio por la Agencia de Protección de datos, sin previa denuncia de un perjudicado, y basadas exclusivamente en el incumplimiento de las obligaciones legales del asegurado en esta materia sin que genere un perjuicio a un particular concreto.

2.2.11. PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Se incluye una cláusula de participación en beneficios 10% (70% de la prima neta) – (pagos + reservas) aplicable una vez trascurridos 2 años desde la anualidad a la cual se le estudia la aplicación de la cobertura.

LOTE 2:

2.3. DATOS COMUNES AL SEGURO DE ACCIDENTES Y VIDA

2.3.1. DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO

Nombre o Razón Social: **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UPNA)**

Domicilio: **CALLE CAMPUS ARROSADIA EDIF. ADM. GESTIÓN**

Localidad: **PAMPLONA (NAVARRA)** Cód. Postal: **31006**

C.I.F.: **Q3150012G**

2.3.2. OBJETO

Constituye el objeto de este contrato la cobertura de los riesgos de muerte e incapacidad señalados en este pliego.

La edad máxima de cobertura y de entrada en el seguro es de 70 años.

A los efectos de este contrato, se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca incapacidad permanente o muerte.

Además de cualquier lesión comúnmente admitida como tal, tendrán la consideración de lesión corporal, a efectos de este contrato, el infarto de miocardio y el accidente cerebro-vascular en los supuestos en que el órgano legalmente competente lo califique como accidente de trabajo.

Por fallecimiento por accidente se entenderá la muerte de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

Se considera como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

En los anexos VI y VII, se incluye la relación del personal cubierto por la póliza de accidentes (datos de edad y sexo), así como el personal cubierto por la póliza de vida (datos de edad y sexo)

2.3.3. BENEFICIARIOS

Por la especial naturaleza del presente seguro se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola, con toda su eficacia y de forma permanente, a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

En caso de accidente: En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

En caso de fallecimiento: Se estará a lo dispuesto en la designación de beneficiarios realizada por él mismo. El Tomador del seguro conservará y facilitará a la aseguradora la designación, si la hubiere, que el asegurado haya realizado en el momento de su alta en la Universidad Pública de Navarra, o bien posteriormente.

A falta de designación expresa de beneficiarios, quedan designados, por orden de prelación preferente y excluyente, los siguientes:

1.- Herederos testamentarios.

2.- Cónyuge que no se encuentre legalmente separado del asegurado o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la normativa correspondiente aplicable al asegurado, cuya relación con el asegurado se acredite vigente al momento del fallecimiento de aquél.

3.- En su defecto, a sus hijos, a partes iguales.

4.- A falta de ellos, a sus padres, a partes iguales.

5.- A falta de todos ellos, a sus herederos legales, a partes iguales, excluyendo en todo momento al Estado.

2.3.4. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD

Se establecerá un conjunto de primas, en función de la siniestralidad favorable, con arreglo a las siguientes normas:

1. La desviación favorable se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración (a determinar por cada una de las entidades aseguradoras), en la anualidad del seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo periodo.
2. Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de participación en beneficios ofertado por la compañía adjudicataria de cada una de las Pólizas.
3. El importe que resulte de este cálculo será reembolsado a la Universidad, a la cuenta bancaria que le será indicada a la entidad aseguradora. También, si la entidad aseguradora está de acuerdo y previa autorización de la Universidad en cada periodo de vigencia de la póliza, se podrá establecer que la prima de renovación de cada anualidad sea la que resulte de deducir a la prima del año correspondiente el importe anteriormente calculado de participación en beneficios.
4. La participación en beneficios responde a la siguiente fórmula:

 P.B.= % (% P.N. – S), siendo:

 P.B.= Participación en beneficios.

P.N.= Prima Neta (el % se señalará por la Compañía aseguradora una vez se haya descontado los gastos de administración, de sueldos del personal de la Compañía Aseguradora, gastos de material, de comisiones etc.)

S.= Siniestros= pago accidentes + reservas accidentes.

2.3.5. DEVENGO DE LA COBERTURA

Los sujetos asegurados tendrán derecho a las coberturas que finalmente se contraten cuando la resolución que reconozca la situación indemnizable se produzca durante el plazo de vigencia de la póliza.

Los sujetos asegurados tendrán derecho a las coberturas que finalmente se contraten cuando el hecho causante se produzca durante el período de vigencia de la póliza.

El asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el período de vigencia del seguro.

- Para la cobertura del fallecimiento, se estará a la fecha del fallecimiento.

- Para la cobertura de Incapacidad Permanente absoluta, se estará a la fecha de la resolución emitida por el Organismo competente. Si se establece revisión por posible mejoría se estará a la fecha de la primera Resolución que queda en suspenso temporalmente.

2.3.6. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito geográfico de cobertura es mundial, sin ningún tipo de exclusión.

2.3.7. ÁMBITO TEMPORAL

24 horas.

2.3.8. DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Si como consecuencia de un siniestro resultara desaparecida una persona integrante del colectivo asegurado, se equiparará esta situación a la de fallecimiento transcurridos seis meses, o el plazo menor que legalmente esté establecido, contados desde la fecha de la desaparición, siempre y cuando existan indicios suficientes sobre su posible fallecimiento.

Los beneficiarios percibirán la correspondiente indemnización previa asunción de la obligación de reintegrar a la entidad aseguradora el importe íntegro recibido, sin aplicación de intereses, para el supuesto de la supervivencia del asegurado.

2.3.9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO

1.- En caso de fallecimiento:

1.- Fotocopia del Certificado de Defunción.

2.- Fotocopia del DNI del asegurado y de los Beneficiarios.

3.- Fotocopia del Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad y fotocopia del último testamento del Asegurado, si lo hubiera.

4.- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.

5.- Carta de pago o declaración de exención del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

6.- Hoja de designación de Beneficiarios para las pólizas de seguros que designa y firma el asegurado, en su caso.

7.- Fotocopia del atestado con las diligencias previas e informe del forense, y, en su defecto, documentación acreditadita y fehaciente del fallecimiento por accidente.

2.- En caso de Incapacidad Permanente

1.- Fotocopia de la resolución del INSS u organismo oficial competente, o de la sentencia judicial firme que la reconozca.

2.- Fotocopia del DNI del asegurado.

3.- Fotocopia del dictamen propuesta del equipo de valoración de incapacidades u organismo equivalente sin que se precise la concreta mención a la patología causante de la Incapacidad Permanente Absoluta.

4.- Si lo hubiera, fotocopia del atestado con las diligencias previas y del informe del forense.

5.- Fotocopia de la resolución donde se refleje la Reserva de Puesto de Trabajo, si corresponde al caso.

Con objeto de mejorar el plazo de abono de siniestros, facilitar la gestión de los mismos y posibilitar el envío de la documentación vía telemática, es imprescindible que la compañía licitadora asuma que la documentación que se va a entregar en todos los casos va a ser una copia escaneada de la misma.

2.3.10. PLAZO PARA EL ABONO DE LOS SINIESTROS

La Compañía adjudicataria queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de quince días laborales a partir del momento en que reciba la documentación completa del siniestro.

De no abonarse la indemnización al mes de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el período de vigencia del seguro.

2.4. SEGURO DE ACCIDENTES

2.4.1. DATOS DEL ASEGURADO

Grupo Asegurado:

El grupo asegurado son los funcionarios y trabajadores fijos y personal temporal al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como el personal eventual de la misma.

A los efectos de este contrato se entiende por funcionarios de la Universidad los contemplados como tales en la legislación universitaria (ley orgánica de Universidad y normativa de desarrollo) ya se trate de funcionarios de los cuerpos docentes o personal de administración y servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia especial por cuidado de hijo o familiar a su cargo, o en excedencia por estar prestando servicios en la Universidad en puesto distinto al de su nombramiento como funcionario.

Debe entenderse por personal eventual el que ejerce exclusivamente, con carácter temporal, cargos políticos de libre designación o funciones de asistencia o asesoramiento a dichos cargos en la Universidad.

Debe entenderse por trabajadores fijos los que tienen una relación laboral de carácter indefinido con la Universidad.

Debe entenderse por personal temporal el que en cada momento esté vinculado a la universidad por un contrato laboral o administrativo de carácter temporal o por un nombramiento interino.

Está incluido como personal docente contratado todo el personal vinculado a la Universidad por una relación contractual o administrativa en cualquiera de los contratos previstos en el Decreto Foral 2/2015, de 21 de enero, que modifica el Decreto Foral 36/2009, de 20 de abril, del régimen de personal docente e investigador contratado de la UPNA.

Son considerados asegurados todas aquellas personas cuyos datos figuren en los registros de la Universidad Pública de Navarra (UPNA), desde el momento en que sean incluidas en estas y hasta que causen baja y sean suprimidas.

Colectivo Afectado: Son en total 1.571 personas.

Todo el personal a que se refiere esta cláusula estará asegurado, en cualquier momento de la vigencia de la póliza, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito subjetivo u objetivo. En consecuencia, la carencia o error de los datos de una persona en el fichero que se suministre al adjudicatario podrá ser incontestablemente suplida por un certificado en sentido positivo expedido por los órganos encargados de la gestión del personal de la Universidad.

Las restantes variaciones de altas y bajas que se produzcan durante cada año se notificarán a la empresa aseguradora adjudicataria, en el primer trimestre del año siguiente, practicándose a la vez la liquidación del pago de la prima complementaria o extorno a que hubiere lugar. Esta liquidación se hará imputando genéricamente a cada persona la cantidad resultante de dividir el importe bruto de la prima anual de la póliza entre el número inicial de sujetos asegurados, y dividiendo a su vez la imputación personal resultante entre 12 partes correspondientes a los meses del año, para aplicar a cada sujeto la prima positiva o negativa correspondiente a los meses que deban considerársele asegurado.

2.4.2. COBERTURAS

El seguro que se contrata cubrirá los siguientes riesgos con las coberturas mínimas que se detallan a continuación:

Modalidad de cobertura: 24 horas.

Cobertura de riesgo de Incapacidad permanente o muerte causados por accidente:

Riesgos	**Cobertura mínima**
A) FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	56.611,11 €

Dentro de la garantía de muerte por accidente se incluye:

- El fallecimiento por infarto de miocardio ocurrido al asegurado como consecuencia directa y exclusiva del desarrollo de su actividad laboral por cuenta de la Universidad, con las siguientes premisas:

1. Si el asegurado tiene derecho a las prestaciones de la seguridad social: siempre que el infarto sea aceptado como accidente laboral por la Mutua Patronal de Accidentes correspondiente o la autoridad pertinente al efecto.

2. Si el asegurado no tiene derecho a las prestaciones de la seguridad social: cuando así se acuerde entre el médico del asegurado y el designado por la compañía adjudicataria, en base a los criterios que esté aplicando para este hecho la Seguridad Social. Aquella podrá solicitar la ampliación de información que considere necesaria y hacer examinar al asegurado por sus servicios médicos. En caso de no existir acuerdo entre las partes, estas se obligan a solventar las diferencias por medio de los peritos médicos en la forma que establece el artículo 38 de la Ley del Contrato de Seguro.

- Si en el plazo de 5 años, a contar desde la fecha de su ocurrencia, el Asegurado fallece a consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, la compañía aseguradora adjudicataria pagará a los beneficiarios el capital indicado en este pliego. Los beneficiarios podrán disponer de un anticipo hasta de 3.000 euros, a cuenta del pago del capital asegurado, para atender los gastos legales del asegurado.

- Desde el fallecimiento del asegurado y hasta el más próximo vencimiento anual de la póliza, su cónyuge quedará automáticamente asegurado por su mismo capital. Si el cónyuge superviviente figurase como asegurado en este seguro, su capital garantizado por muerte hasta el vencimiento anual de la póliza será la suma del respectivo capital más el que corresponda a su cónyuge.

- En caso de que el asegurado y su cónyuge fallezcan a resultas de un mismo accidente y existan como beneficiarios hijos de ambos menores de 18 años, o mayores de esa edad incapacitados permanentemente de forma total y absoluta para realizar cualquier profesión u oficio, la compañía aseguradora adjudicataria, abonará otra suma igual a la que a ellos exclusivamente corresponda. La prestación que deben recibir los otros beneficiarios no se verá aumentada por esta garantía adicional.

- En cualquier caso, y a petición de los beneficiarios, se podrán transformar la totalidad o una parte del capital en renta mensual.

B) INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE.....56.611,11 €

Del mismo modo, en la cobertura de la garantía de incapacidad permanente absoluta, se incluye la ocurrida por causa del infarto de miocardio derivado de accidente de trabajo. Con las mismas premisas que las exigidas para el fallecimiento por accidente ocurrido por el infarto de miocardio derivado de la actividad laboral.

- Si en el plazo de 5 años, a contar desde la fecha de su ocurrencia, el Asegurado queda afectado de una incapacidad permanente absoluta a consecuencia directa del accidente, cubierto en el seguro, la compañía aseguradora adjudicataria abonará la indemnización que corresponda según lo reflejado en este pliego.

Además de estas coberturas, la póliza deberá incluir las garantías de defensa, gastos de abogados y procuradores necesarios y constitución de fianzas, si fuera necesario.

- Ampliación de la cobertura de la garantía de fallecimiento y/o incapacidad permanente absoluta por accidente a cualquier clase de fallecimiento y/o incapacidad permanente absoluta como consecuencia no sólo de infarto de miocardio sino por cualquier accidente cerebrovascular. Será de aplicación siempre que dicho fallecimiento y/o incapacidad permanente absoluta como consecuencia de lo detallado anteriormente, sea considerado como accidente laboral por la autoridad pertinente al efecto.

C) INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE.....56.611,11 €

- Se entiende por Incapacidad Total por Accidente la pérdida orgánica o funcional de los miembros y facultades del Asegurado como consecuencia de un accidente, de carácter permanente e irreversible, cuya intensidad le incapacite, de modo definitivo, para la realización de su trabajo o profesión habitual especificado en el presente pliego.

2.4.3. COBERTURAS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES

A) ABONO DE LOS GASTOS DE ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE

Por la presente mejora se ofrece el abono del 100% de los gastos necesarios derivados de la reforma y/o adaptación del domicilio del asegurado en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Incapacidad Permanente Total derivados de un accidente cubierto por la póliza hasta un máximo de 1.200 € euros por asegurado.

Con esta mejora el Asegurado podrá hacer frente a reformas para la adecuación de su domicilio tales como instalaciones de rampa de acceso a sillas de ruedas, ampliación de marcos de puertas, sistemas de alerta, etc.

B) ABONO DE LOS GASTOS DE ADAPTACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL VEHICULO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, POR ACCIDENTE

Por la presente mejora se ofrece el abono del 100% de los gastos necesarios derivados de la reforma y/o adaptación del vehículo del Asegurado en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Incapacidad Permanente Total, derivados de un accidente cubierto por la póliza hasta un máximo de 1.200 euros por Asegurado.

C) SUMINISTRO DE SILLA DE RUEDAS EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, POR ACCIDENTE

Por la presente mejora se ofrece el abono del 100% de los gastos derivados de la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctrico y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de aquella a las necesidades del Asegurado afecto de Incapacidad Permanente Total ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza, hasta un máximo de 2.400 euros por asegurado.

D) GARANTÍA DE REEMBOLSO DE GASTOS PARA APARATOS DE ORTOPEDIA

Por la presente mejora se incluye la garantía de reembolso de gastos para la adquisición de cualquier aparato de ortopedia que precise el asegurado con el objeto de corregir las lesiones residuales producidas por un accidente, estableciéndose un límite para dichos gastos de 2.400 euros por asegurados.

E) GASTOS DE AYUDA A LA REHABILITACIÓN DE LESIONES SUFRIDAS

Por la presente mejora, con el ánimo de reducir en lo posible los porcentajes definitivos de pérdida funcional de miembros o facultades del Asegurado afectados como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, reducción que se pretende conseguir mediante un adecuado programa de rehabilitación de los miembros o facultades del asegurado afectados. Se abonarán los gastos producidos como consecuencia de la rehabilitación de lesiones traumáticas, ortopedia, de fonación, auditiva, visual, etc. Por consecuencia de accidentes cubiertos por la póliza hasta un máximo de 2.400 euros.

F) COBERTURA DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

Por la presente mejora se incluye dentro del ámbito de cobertura de la póliza a las Enfermedades Profesionales.

En consecuencia, se dará el mismo tratamiento a las Enfermedades Profesionales que a los accidentes de trabajo.

G) ANTICIPO DEL CAPITAL A INDEMNIZAR EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ASEGURADO

Con la simple comunicación, vía fax o por cualquier otro medio que conjuntamente se estime conveniente, informado del fallecimiento de un Asegurado se anticipará a los beneficiarios de la póliza en un plazo de 48 horas hasta un 50% del capital asegurado por fallecimiento al objeto de que estos puedan hacer frente a los gastos inminentes derivados del siniestro (por ejemplo, gastos de traslados, sepelio, abogados, gestoría, pago del Impuesto sobre Sucesiones, etc.)

H) COMPROMISO DE PLAZO REDUCIDO DE PAGO EN CASO DE SINIESTRO

Una vez recibida la documentación completa y necesaria para la tramitación del siniestro, la indemnización se podrá abonar en un plazo máximo de 5 días laborables.

I) SERVICIOS EN ASESORAMIENTO EN SUCESIONES

Este servicio será prestado por una firma externa y ajena al licitador, con el objetivo de garantizar la independencia y calidad en el servicio prestado.

El servicio de asesoramiento en sucesiones tiene por objeto prestar asistencia jurídica de calidad al asegurado y a los beneficiarios de una póliza de seguros en todo lo relacionado con el proceso sucesorio extrajudicial y abarca las siguientes gestiones:

- Atención personalizada al asegurado y a los beneficiarios.

- Asesoramiento telefónico al asegurado en todo lo relacionado con la legislación sobre sucesiones, incluyendo el otorgamiento de testamento.
- Servicio permanente de asistencia jurídica telefónica en materia de sucesiones.
- Obtención de todos los certificados necesarios:
 - Definición
 - Nacimiento
 - Matrimonio o convivencia
 - Fe de vida
 - Registro de actos de últimas voluntades
- Obtención de todos los certificados necesarios:
- Trámites en el INSS: baja, auxilio por defunción, altas del cónyuge y otros beneficiarios.
- Anotación de fallecimiento en el Libro de Familia.
- Tramitación de las pensiones de viudedad y orfandad.
- Asesoramiento en la tramitación sucesoria no litigiosa.
- Copia del último testamento.
- Declaración de herederos abintestato.
- Apertura del testamento.
- Determinación del caudal hereditario.
- Adjudicación y participación de la herencia.
- Tramitación de la carta de pago.
- Liquidación del impuesto de sucesiones y demás obligaciones fiscales.
- Inscripción registral de las propiedades que integren el caudal hereditario.
- Inscripción registral de los vehículos que integren el caudal hereditario.
- Elaboración del parte del siniestro.

Se excluyen los procesos testamentarios en los que se produzca un conflicto de intereses entre los beneficiarios. En este caso se limitará el servicio a la prestación de asesoramiento telefónico general a todos los beneficiarios del procedimiento sucesorio.

Los costes incluidos dentro del servicio son:

- Honorarios de abogados.
- Honorarios de gestores administrativos.
- Tasas por la obtención de certificados.
- Gasto de desplazamiento y mensajería.

Y los costes que NO están incluidos dentro del servicio:

- Impuestos
- Honorarios de Notaría
- Honorarios de Registros

J) ASESORAMIENTO LEGAL Y FISCAL AL TOMADOR

Se pone a disposición del Tomador el asesoramiento no vinculante de un especialista legal y fiscal para las cuestiones derivadas de la primas del seguro y del pago de las prestaciones derivadas de un siniestro.

K) AMPLIACIÓN DE ASEGURADOS

La inclusión de nuevos asegurados No supondrá COSTE ALGUNO cuando el número de las nuevas inclusiones a lo largo de la anualidad NO sea superior a un 10% de la plantilla recogida en el momento de emisión de la póliza.

L) PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS:

P.B: 40% (70% PN – S), siendo:

PB: participación en beneficios.

P.N: prima neta (el 70% se señalará por el adjudicatario una vez se haya descontado los gastos de administración, de sueldos del personal de dicho adjudicatario (compañía aseguradora), gastos de material, etc).

2.4.4. EXCLUSIONES

- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional, cuando estuviera contratada) por los Organismo Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.

- Esta inexistencia de exclusiones de cobertura abarca a todas las garantías de la póliza cuando sean consecuencia de accidente laboral.

- Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional, cuando estuviera contratada) las exclusiones de la póliza, para todas las garantías de la póliza, son las siguientes:

 - Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.

 - La participación del Asegurado en actos delictivos.

 - La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

 - Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.

 - Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

- Los accidentes debidos al uso voluntario de drogas o estupefacientes o al consumo excesivo de bebidas alcohólicas o en estado de enajenación mental o sonambulismo.

En los riesgos consorciables, la compañía aseguradora adelantará la indemnización que corresponda al afectado, al cual, se reclamará posteriormente dicha indemnización una vez le haya sido abonada por parte de la autoridad competente.

2.5. SEGURO DE VIDA

2.5.1. DATOS DEL ASEGURADO

Grupo Asegurado:

El grupo asegurado son los funcionarios y trabajadores fijos al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como el personal eventual de la misma.

A los efectos de este contrato se entiende por funcionarios de la Universidad los contemplados como tales en la legislación universitaria (Ley Orgánica de Universidades y normativa de desarrollo de la misma), ya se trate de funcionarios de los cuerpos docentes o de personal de administración y servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia especial por cuidado de hijo o familiar a su cargo, o en excedencia por estar prestando servicios en la Universidad en puesto distinto al de su nombramiento como funcionario.

Debe entenderse por personal eventual el que ejerce exclusivamente, con carácter temporal, cargos políticos de libre designación o funciones de asistencia o asesoramiento a dichos cargos en la Universidad.

Debe entenderse por trabajadores fijos los que tienen una relación laboral de carácter indefinido con la Universidad.

Todo el personal a que se refiere esta cláusula estará asegurado, en cualquier momento de la vigencia del seguro, sin necesidad de cumplimentar ningún otro requisito subjetivo u objetivo. En consecuencia, la carencia o error en los datos de la persona en el fichero que se suministre al adjudicatario, podrá ser incontestablemente suplida por un certificado en sentido positivo expedido por los órganos encargados de la gestión del personal de esta Universidad.

Las restantes variaciones de altas y bajas que se produzcan durante cada año, se notificarán a la empresa aseguradora adjudicataria, en el primer trimestre del año siguiente, practicándose a la vez la liquidación del pago de la prima complementaria o extorno a que hubiere lugar. Esta liquidación se hará imputando genéricamente a cada persona la cantidad resultante de dividir el importe bruto de la prima anual de la póliza entre el número inicial de sujetos asegurados, y dividiendo a su vez la imputación personal resultante en 12 partes correspondientes a los meses del año, para aplicar a cada sujeto la prima positiva o negativa correspondiente a los meses que deban considerársele asegurado.

Colectivo Afectado: Son en total 740 personas.

2.5.2. COBERTURAS

Los sujetos asegurados tendrán derecho a las coberturas que finalmente se contraten cuando el hecho causante se produzca durante el período de vigencia de la póliza.

El asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el período de vigencia del seguro.

Para la cobertura del fallecimiento, se estará a la fecha del fallecimiento.

El seguro que se contrata cubrirá los siguientes riesgos con las coberturas mínimas que se detallan a continuación:

Cobertura de fallecimiento e invalidez:

Riesgos	**Cobertura mínima**
FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	27.751,11 €
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR CUALQUIER CAUSA (ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE)	18.148,50 €
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL POR CUALQUIER CAUSA (ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE)	18.148,50 €
GRAN INVALIDEZ POR ENFERMEDAD	27.751,11 €
GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE	27.751,11 €
RENTA DE ESCOLARIZACION	1.500 €/AÑO

Las invalideces no son acumulativas.

Renta de escolarización de 1.500,00 €/año por cada hijo de los asegurados durante la edad comprendida entre los 4 y los 22 años, caso de fallecimiento en activo de los asegurados.

Tendrán derecho a la renta de escolarización los hijos del sujeto asegurado, así como los hijos póstumos si nacen dentro de los 9 meses siguientes al fallecimiento de aquél. Cumplida tal condición, tendrán aquéllos el derecho al percibo de la renta de escolarización aún si para cuando se produjera el nacimiento se hubiera ya extinguido el contrato de aseguramiento.

Entre los supuestos de "fallecimiento por cualquier causa" debe de entenderse incluido el suicidio desde el momento de entrada en vigor de la póliza.

2.5.2. ACLARACIONES - COBERTURAS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES

A) GARANTÍA DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL POR CUALQUIER CAUSA.

Se entiende por Incapacidad Total y Permanente la pérdida orgánica o funcional de los miembros y facultades mentales del Asegurado, de carácter permanente e irreversible, cuya intensidad le incapacite para la realización de su trabajo habitual especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

B) GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE.

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente derivada de un accidente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos. Esta garantía será indemnizada por el Asegurador cuando se declarada o reconocida por el Organismo competente.

C) GRAN INVALIDEZ POR CUALQUIER CAUSA.

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdida anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

D) SERVICIO MÉDICO "BEST DOCTORS" SEGUNDA OPINION MÉDICA EXPERTA PARA SUPUESTOS "ONCOLOGICOS"

Definición del servicio: Los asegurados en póliza contarán con el servicio "BEST DOCTOR" de segunda opinión médica experta para aquellos supuestos en los que los asegurados estén afectados por un supuesto oncológico. El servicio de Interconsulta podrá ser utilizado sin coste alguno para el asegurado en póliza que haya sido diagnosticado con una patología ONCOLÓGICA y que no estando seguro de su diagnóstico y/o tratamiento, o en caso de estar pendiente de una intervención quirúrgica quiera saber si existe alguna alternativa o algún tratamiento menos invasivo para evitarla o que simplemente y para su tranquilidad desea confirmación de la información que le ha sido facilitada.

E) ABONO DE LOS GASTOS DE ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Por la presente mejora se ofrece el abono del 100% de los gastos necesarios derivados de la reforma y/o adaptación del domicilio del Asegurado en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez derivados de un accidente cubierto por la póliza hasta un máximo de 1.200 euros por Asegurado.

El asegurado podrá hacer frente a reformas para la adecuación de su domicilio tales como instalaciones de rampa de acceso a sillas de ruedas, ampliación de marcos de puertas, sistemas de alerta, etc.

F) ABONO DE LOS GASTOS DE ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL VEHICULO DEL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ.

Abono del 100% de los gastos necesarios derivados de la reforma y/o adaptación del vehículo del Asegurado en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez derivados de un accidente cubierto por la póliza hasta un máximo de 1.200 euros por Asegurado.

G) SUMINISTRO DE SILLA DE RUEDAS EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ.

Abono del 100% de los gastos derivados de la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctricos y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de aquella a las necesidades del Asegurado afecto de Incapacidad Permanente Absoluta o

Gran Invalidez ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza, hasta un máximo de 2.400 euros por Asegurado.

H) GARANTÍA DE REEMBOLSO DE GASTOS PARA APARATOS DE ORTOPEDIA.

Para la adquisición de cualquier aparato de ortopedia que precise el Asegurado con el objeto de corregir las lesiones residuales producidas por un accidente, estableciéndose un límite para dichos gastos de 2.400 euros por Asegurado.

I) GASTOS DE AYUDA A LA REHABILITACIÓN DE LESIONES SUFRIDAS.

Con el ánimo de reducir en lo posible los porcentajes definitivos de pérdida funcional de miembros o facultades del Asegurado afectados como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, reducción que se pretende conseguir mediante un adecuado programa de rehabilitación de los miembros o facultades del asegurado afectados, se abonarán los gastos producidos como consecuencia de accidentes cubiertos por póliza hasta un máximo de 2.400 euros.

J) COBERTURA DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Se incluye dentro del ámbito de cobertura de la póliza a las Enfermedades Profesionales.

En consecuencia, se dará el mismo tratamiento a las Enfermedades Profesionales que a los Accidentes de Trabajo.

K) ANTICIPO DEL CAPITAL A INDEMNIZAR EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ASEGURADO.

Con la simple comunicación, vía fax o por cualquier otro medio que conjuntamente se estime conveniente, informando del fallecimiento de un Asegurado se anticipará a los beneficiarios de la póliza en un plazo de 48 horas hasta un 50% del capital asegurado por fallecimiento al objeto de que éstos puedan hacer frente a los gastos inminentes derivados del siniestro (por ejemplo, gasto de traslado, sepelio, abogados, gestorías, pago del Impuesto sobre Sucesiones, etc.).

L) SERVICIO EN ASESORAMIENTO EN SUCESIONES.

Este servicio será prestado por una firma externa y ajena al licitador, con el objetivo de garantizar la independencia y calidad en el servicio prestado.

El servicio de asesoramiento en sucesiones tiene por objeto prestar asistencia jurídica de calidad al asegurado y a los beneficiarios de una póliza de seguros en todo lo relacionado con el proceso sucesorio extrajudicial y abarca las siguientes gestiones.

- Atención personalizada al asegurado y a los beneficiarios.
- Asesoramiento telefónico al asegurado en todo lo relacionado con la legislación sobre sucesiones, incluyendo el otorgamiento de testamento.
- Servicio permanente de asistencia jurídica telefónica en materia de sucesiones.
- Obtención de todos los certificados necesarios

- Defunción
- Nacimiento
- Matrimonio o convivencia
- Fe de vida
- Registro de actos de últimas voluntades.

➢ Trámites en el INSS: baja, auxilio por defunción, altas del cónyuge y otros beneficiarios.

➢ Anotación de fallecimiento en el Libro de Familia

➢ Tramitación de las pensiones de viudedad y orfandad

➢ Asesoramiento en la tramitación sucesoria no litigiosa

➢ Copia del ultimo testamento

➢ Declaración de herederos abintestato

➢ Apertura del testamento

➢ Determinación del caudal hereditario

➢ Adjudicación y participación de la herencia

➢ Tramitación de la carta de pago

➢ Liquidación del impuesto de sucesiones y demás obligaciones fiscales

➢ Inscripción registral de las propiedades que integren el caudal hereditario

➢ Inscripción registral de los vehículos que integren el caudal hereditario

➢ Elaboración del parte del siniestro

Se excluyen los procesos testamentarios en los que se produzca un conflicto de intereses entre los beneficiarios. En este caso se limitará el servicio a la prestación de asesoramiento telefónico general a todos los beneficiarios del procedimiento sucesorio.

Los costes incluidos dentro del servicio son:

- Honorarios de abogados.
- Honorarios de gestores administrativos.
- Tasas por la obtención de certificados.
- Gastos de desplazamiento y mensajería.

Y los costes que NO están incluidos dentro del servicio:

- Impuestos
- Honorarios de Notaría
- Honorarios de Registros

M) ASESORAMIENTO LEGAL Y FISCAL AL TOMADOR

Se pone a disposición del Tomador el asesoramiento no vinculante de un especialista legal y fiscal para las cuestiones derivadas de las primas del seguro y del pago de las prestaciones derivadas de un siniestro.

2.5.3- EXCLUSIONES:

No hay exclusiones. Excepto las reguladas (riesgos consorciables) por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Indicar que en los riesgos consorciables, la compañía aseguradora adjudicataria adelantará la indemnización que corresponda al afectado, al cual, se le reclamará posteriormente dicha indemnización una vez le haya sido abonada por parte de la autoridad competente.

ANEXO Ia - Proposición Económica Lote 1

D/Dña.

con DNI y domicilio en

calle

actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....

.....con NIF

y domicilio en calle

teléfono....., dirección de correo electrónico

.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador de la contratación para concurrir a la convocatoria para la contratación del Programa Integral de Seguros de la Universidad Pública de Navarra- Lote 1, sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica (en números y letras):

Oferta económica: Impuestos incluidos, expresada en importe anual

Lote 1:

A) Daños materiales:.....

B) Responsabilidad Civil Patrimonial:.....

....., de de

(lugar, fecha y firma del licitador)

Firmado:

ANEXO Ib - Proposición Económica Lote 2

D/Dña.

con DNI y domicilio en

calle

actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....

.....con NIF

y domicilio en calle

teléfono....., dirección de correo electrónico

.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador de la contratación para concurrir a la convocatoria para la contratación del Programa Integral de Seguros de la Universidad Pública de Navarra- Lote 2, sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica (en números y letras):

Oferta económica: Impuestos incluidos, expresada en importe anual

Lote 2:

C) Accidentes:.....

D) Vida:.....

....., de de

(lugar, fecha y firma del licitador)

Firmado:

ANEXO IIa – Propuesta otros criterios evaluables automáticamente Lote 1

D/Dña.

con DNI y domicilio en

calle

actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....

.....con NIF

y domicilio en calle

teléfono....., dirección de correo electrónico

.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador de la contratación del Programa Integral de Seguros de la Universidad Pública de Navarra- Lote 1, sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidas en las prescripciones técnicas de cada ramo. A tal efecto y sobre los otros criterios evaluables automáticamente efectúa la siguiente oferta:

LOTE 1:

A) Póliza de Daños Materiales:

- Importe de la franquicia:
- Cobertura de Hurto de los bienes asegurados con 16.761 € por siniestro y con un límite de 172.050 € por año de seguro: SI ☐ NO ☐ (marcar lo que proceda)

B) Póliza de Responsabilidad Civil Patrimonial:

- Importe de la franquicia:.....

-, de de
 (lugar, fecha y firma del licitador)

Firmado:

ANEXO IIb – Propuesta otros criterios evaluables automáticamente Lote 2

D/Dña.

con DNI y domicilio en

calle

actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....

.....con NIF

y domicilio en calle

teléfono....., dirección de correo electrónico

.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador de la contratación del Programa Integral de Seguros de la Universidad Pública de Navarra- Lote 2, sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidas en las prescripciones técnicas de cada ramo. A tal efecto y sobre los otros criterios evaluables automáticamente efectúa la siguiente oferta:

LOTE 2:

C) Póliza de Accidentes:

- Abono de los siniestros por parte de la compañía aseguradora, en un plazo máximo de 48 horas, desde la recepción de la documentación necesaria para ello:

 SI ☐
 NO ☐
 (marcar lo que proceda)

- Compromiso de adelanto del 25% del capital en caso de fallecimiento:

 SI ☐
 NO ☐
 (marcar lo que proceda)

D) Póliza de Vida

- Abono de los siniestros por parte de la compañía aseguradora en un plazo máximo de 48 horas, desde la recepción de la documentación necesaria para ello.

 SI ☐
 NO ☐
 (marcar lo que proceda)

- Compromiso de adelanto del 25% del capital en caso de fallecimiento:

SI ☐
NO ☐
(marcar lo que proceda)

....., de de
(lugar, fecha y firma del licitador)

Firmado:

ANEXO III - Declaración Responsable

Don/Dña. D.N.I.

con domicilio en

en nombre propio o en representación de

.....

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la "Contratación del Programa Integral de Seguros de la Universidad Pública de Navarra",

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

....., de de

(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV – Documentación a presentar por el adjudicatario

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.

La empresa adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1°. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2°. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1° y 2°, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantías cuando así lo exija el pliego regulador de la contratación.

Constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.